



12 de junio de 2008

Modificaciones y matización del Folleto de INVESCO Funds

La presente carta se le remite a efectos meramente informativos y no requiere la adopción de medida alguna por su parte. No obstante, es importante y requiere su atención inmediata. Si tiene alguna duda sobre el contenido de este documento, debe recabar asesoramiento financiero independiente.

Estimado accionista,

Nos dirigimos a usted en su calidad de accionista de INVESCO Funds (la "SICAV"), para presentarle las modificaciones y matizaciones propuestas que afectan al Folleto de INVESCO Funds y sus subfondos (cada uno de ellos, un "Fondo" y, conjuntamente, los "Fondos"), las cuales, dependiendo de los casos, entrarán en vigor el [31 de julio de] 2008 o el 30 de septiembre de 2008, según se indica a continuación (cada una de ellas, una "Fecha de Eficacia" y, conjuntamente, las "Fechas de Eficacia").

Los Fondos señalizados con el símbolo # no están autorizados por la Comisión de Valores y Futuros (SFC) de Hong Kong y, en consecuencia, no pueden comercializarse públicamente en Hong Kong.

(1) La Fecha de Eficacia de los siguientes cambios será el 31 de julio de 2008:

I. Modificaciones que afectan específicamente a los siguientes Fondos:

Invesco Emerging Markets Select Equity Fund
Invesco Continental European Absolute Return Fund
Invesco Bond Return Plus Fund#
Invesco Bond Return Plus II Fund#
Invesco Capital Shield 90 (EUR) Fund#
Invesco Capital Shield 90 (USD) Fund
Invesco Pan European 130/30 Equity Fund
Invesco US 130/30 Equity Fund
Invesco Euro Bond Fund#
Invesco Emerging Local Currencies Debt Fund
Invesco Global Absolute Return Fund#





El Consejo de Administración de la SICAV ha acordado modificar/matizar las políticas de inversión y cambiar la actual denominación del Invesco Emerging Markets Select Equity Fund y del Invesco Continental European Absolute Return Fund, que pasarán a denominarse, respectivamente, Invesco Emerging Europe Equity Fund e Invesco Pan European High Income Fund.

Las modificaciones se presentan en su versión comparada con su actual redacción, según se contiene en el folleto informativo de diciembre de 2007 (el "Folleto"). El texto tachado quedará suprimido y el subrayado se incluirá en la Fecha de Eficacia.

(a) **Invesco Emerging ~~Markets Select~~Europe Equity Fund**
"Objetivo y políticas de inversión"

El Fondo busca incrementar a largo plazo el capital invirtiendo, al menos, un 70% de su patrimonio total (una vez deducida la liquidez auxiliar) en acciones y valores vinculados a renta variable (excluidos bonos convertibles y bonos con warrants incorporados) de empresas de mercados emergentes Europeos.

Para los fines del Fondo, por empresas de mercados emergentes Europeos se entenderá: (i) empresas que tengan su domicilio social en un país emergente europeo, (ii) empresas que tengan su domicilio social en un país no emergente establecidas o situadas en países europeos no emergentes, pero que desarrollen una parte predominante de su actividad empresarial en países emergentes Europeos, o (iii) sociedades de cartera cuyas participaciones se mantengan predominantemente invertidas en acciones de empresas que tengan su domicilio social en un país emergente europeo. Se aplicará una política flexible sin fijarse de antemano ponderaciones geográficas.

Hasta un 30% del patrimonio total del Fondo podrá estar invertido en tesorería y activos asimilables a tesorería, instrumentos del mercado monetario, y acciones y valores vinculados a renta variable emitidos por sociedades u otras entidades que no cumplan los requisitos anteriormente expuestos, o en valores de deuda (incluidos bonos convertibles) de emisores de todo el mundo.

No se aplicarán restricciones a la inversión en ningún país concreto, por lo que los activos del Fondo podrán estar invertidos principalmente en uno o en un limitado número de países objetivo.

Para los fines del Fondo, el Asesor de Inversiones ha definido, sin ánimo de exhaustividad, los como mercados emergentes Europeos como todos los mercados de países distintos de los Estados miembros de la Unión Europea, que el Asesor de Inversiones considera países desarrollados, los Estados Unidos de América, Canadá, Japón, Australia, Nueva Zelanda, Noruega, Suiza, Hong Kong y Singapur a los siguientes países: Estonia, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Eslovaquia, Hungría, Rumania, Bulgaria, Eslovenia, Israel, Turquía, Rusia, Croacia y Ucrania."

Además, este Fondo ha sido reclasificado, de modo que ahora figura incluido en la familia Europea de Fondos de Renta Variable.

El Fondo sufragará todos los costes y gastos que resulten o se deriven de la introducción de estos cambios en sus políticas de inversión.





(b) ~~Invesco Continental~~ **Pan European Absolute Return-High Income Fund**
“Objetivo y políticas de inversión

~~El Fondo busca proporcionar a los Accionistas un incremento a largo plazo de la rentabilidad total superior al que puedan registrar las rentabilidades monetarias mediante inversiones en una cartera diversificada, activamente gestionada, que invierte principalmente en valores de renta variable, en valores de deuda europeos y en activos monetarios de Europa Continental de elevada rentabilidad y.~~ El Fondo también podrá invertir en warrants y en participaciones de OICVM y de otros OICs, en menor medida, en valores de renta variable.

Al menos un 70% del patrimonio total del Fondo (excluida la liquidez auxiliar) permanecerá invertido en valores de Europa. El Fondo invertirá más de un 50% de su patrimonio total en valores de deuda europeos.

Hasta un 30% del patrimonio total del Fondo podrá estar invertido en tesorería y activos asimilables a tesorería, instrumentos del mercado monetario, y acciones y valores vinculados a renta variable emitidos por sociedades u otras entidades que no cumplan los requisitos anteriormente expuestos, o en valores de deuda (incluidos bonos convertibles) de emisores de todo el mundo.

~~Por valores de Europa Continental se entenderá valores de empresas que tengan su domicilio social en un país de Europa Continental o que estén domiciliadas en otros países, pero desarrollen una parte predominante de su actividad empresarial en Europa Continental o sean sociedades de cartera que inviertan predominantemente en acciones de empresas que tengan su domicilio social en un país de Europa Continental. Al menos un 70% del patrimonio total del Fondo (excluidas las inversiones accesorias en activos líquidos) permanecerá invertido en valores de Continental. Hasta un 30% del patrimonio total del Fondo podrá consistir en valores de renta variable y valores de deuda de emisores de todo el mundo.~~

~~Con la finalidad de llevar a cabo una gestión eficaz de cartera, el Fondo podrá utilizar instrumentos derivados y a plazo, incluso como comprador y vendedor de protección en permutas financieras del riesgo de crédito (“credit default swaps”). El propósito de todo instrumento derivado o a plazo utilizado con tal finalidad no será tanto el de modificar sustancialmente el perfil de riesgo del Fondo como el de ayudar al Asesor de Inversiones a alcanzar los objetivos de inversión del Fondo:~~

- ~~atenuando los riesgos, y/o~~
- ~~reduciendo los costes, y/o~~
- ~~generando capital o rendimientos adicionales para el Fondo incurriendo con ello en un nivel de costes y riesgo aceptable.~~

~~El Fondo también podrá vender, ocasionalmente, futuros sobre tipos de interés con el fin de reducir su participación en los mercados de renta fija o de anotarse ganancias en mercados bajistas de deuda.~~

~~El Asesor de Inversiones podrá decidir oportunamente mantener una parte o la totalidad de los activos del Fondo invertida en forma de tesorería y activos asimilables a tesorería, y en instrumentos del mercado monetario.~~

~~No se aplicarán restricciones a la inversión en ninguna clase de activo, sector o país concreto.~~

~~Nota: Los Accionistas deben tener presente que la mención a “Absolute Return” incluida en la denominación del Fondo no significa, y no habrá de interpretarse en el sentido de implicar, que exista una rentabilidad absoluta garantizada o que el Fondo sea un fondo de inversión libre (*hedge fund*). Aunque el Fondo busca proporcionar a los Accionistas, independientemente de los movimientos del mercado y a partir de una cartera diversificada activamente gestionada, un incremento a largo plazo de la rentabilidad total superior al de las rentabilidades monetarias, en determinadas circunstancias podrían generarse también rentabilidades negativas~~





Límites de inversión

El límite de inversión (VI) (b) incluido en la sección del Folleto titulada "(B) Restricciones aplicables a Instrumentos Financieros Derivados" debe leerse en el sentido de permitir también la venta de futuros sobre tipos de interés con el fin de reducir la participación en los mercados de renta fija o de obtener ganancias en mercados bajistas de deuda."

Además, este Fondo ha sido reclasificado, de modo que ahora figura incluido en la familia de Fondos Mixtos.

Invesco Management S.A. (la "Sociedad Gestora") sufragará todos los costes y gastos que resulten o se deriven de la introducción de estos cambios en las políticas de inversión de este Fondo.

- (c) **Invesco Bond Return Plus Fund[#]**
Invesco Bond Return Plus II Fund[#]
Invesco Capital Shield 90 (EUR) Fund[#]
Invesco Capital Shield 90 (USD) Fund
Invesco Pan European 130/30 Equity Fund
Invesco US 130/30 Equity Fund
Invesco Euro Bond Fund[#]
Invesco Emerging Local Currencies Debt Fund
Invesco Global Absolute Return Fund[#]

La siguiente frase, incluida en el párrafo relativo a la exposición global de estos Fondos a productos derivados:

"La exposición global relacionada con los instrumentos derivados en poder del Fondo equivale al Valor en Riesgo (VaR) total de estas posiciones, medido con un intervalo de confianza del 99%, con base en un período de tenencia de un mes y utilizando datos recientes"

se modifica y se reemplaza con el siguiente otro texto:

"La exposición global del Fondo se mide utilizando parámetros de Valor en Riesgo (VaR)."

- (d) **Invesco Bond Return Plus Fund[#]**
Este Fondo cambiará su actual denominación por la de "Invesco Absolute Return Bond Fund".
- (e) **Invesco Bond Return Plus II Fund[#]**
Este Fondo cambiará su actual denominación por la de "Invesco Absolute Return Bond II Fund".

II. Cambios en las comisiones aplicables

- (i) Las Comisiones de Gestión de los Fondos enumerados a continuación registrarán los siguientes cambios con efectos a partir de la Fecha de Eficacia:

| | |
|--|--------------------------|
| Invesco Emerging Markets Select Equity Fund | |
| Acciones A | del 2,00% al 1,50% anual |
| Acciones B | del 2,00% al 1,50% anual |
| Acciones C | del 1,50% al 1,00% anual |
| Acciones E | Sin cambios |





Invesco Continental European Absolute Return Fund

| | |
|------------|--------------------------|
| Acciones A | del 1,50% al 1,25% anual |
| Acciones C | del 1,00% al 0,80% anual |
| Acciones E | del 2,00% al 1,75% anual |

- (ii) Las Comisiones de Gestión de los Fondos de Dinero enumerados a continuación registraron los siguientes cambios el 25 de marzo de 2008:

Invesco USD Reserve Fund

| | |
|-------------|--------------------------|
| Acciones A | del 0,50% al 0,45% anual |
| Acciones B | sin cambios |
| Acciones B1 | sin cambios |
| Acciones C | sin cambios |
| Acciones E | sin cambios |

Invesco Euro Reserve Fund

| | |
|------------|--------------------------|
| Acciones A | del 0,45% al 0,35% anual |
| Acciones B | sin cambios |
| Acciones C | sin cambios |
| Acciones E | sin cambios |

- (iii) En la Fecha de Eficacia, la Comisión de los Agentes de Servicios máxima aplicable a las Acciones A y E del Invesco Global Leisure Fund y del Invesco Energy Fund se incrementará del 0,30% al 0,40% anual.

III. Cambios generales que afectan al Folleto

1. Invesco Ltd.

El Folleto se ha actualizado con el propósito de sustituir la actual denominación de la sociedad matriz del Grupo Invesco, Invesco PLC, por la de Invesco Ltd., una sociedad constituida en Islas Bermudas y cotizada en la Bolsa de Nueva York. Invesco Ltd. es asimismo la sociedad matriz de AIM Management Group Inc. y de Invesco Inc.

2. Días Hábiles y Momento de Valoración

En la página 6 del Folleto, el tercer párrafo del apartado "Días Hábiles y Momento de Valoración" se modifica al objeto de suprimir toda referencia a las oficinas locales que han dejado de tramitar las solicitudes de suscripción, canje, transmisión o reembolso de Acciones, pasando a leerse como sigue:

"Invesco Asset Management Asia Limited en Hong Kong ha sido designada subdistribuidor encargado de trasladar al Distribuidor Mundial en Dublín todas las solicitudes de suscripción, canje, transmisión o reembolso de Acciones que reciba. A su vez, el Distribuidor Mundial dará traslado de los datos de dichas solicitudes, junto con los de las solicitudes que reciba directamente en Dublín, al Registrador y Agente de Transmisiones en Luxemburgo para que éste proceda a tramitar la correspondiente suscripción, canje, transmisión o reembolso de Acciones."

3. Reembolsos

En la página 8 del Folleto, el segundo párrafo del apartado "Reembolsos" se modifica al objeto de suprimir la referencia relativa a la facultad de la SICAV para reembolsar la totalidad de la inversión de un Accionista cuando una solicitud de reembolso tenga como efecto reducir dicha inversión por debajo de la Inversión Mínima aplicable a una clase de Acciones. El párrafo pasa a leerse como sigue:





“Los Accionistas pueden solicitar el reembolso total o parcial de su inversión en un Fondo. Si la solicitud redujera una inversión por debajo de la Inversión Mínima correspondiente a la clase de Acciones considerada, dicha solicitud se atenderá, a la entera discreción de la SICAV, como si fuera dirigida a obtener la conversión de esa inversión en una clase con un requisito de Inversión Mínima inferior.”

4. Transmisión de Acciones

En la página 9 del Folleto, las frases segunda y tercera del apartado “Transmisión de Acciones” se modifican al objeto de estipular que, a raíz de cualquier transmisión de Acciones, el adquirente deberá mantener el Importe de Suscripción Mínimo aplicable a un Fondo o a una clase, pasando a leerse como sigue

“Ninguna transmisión podrá efectuarse si el transmitente y el adquirente propuesto no cumplimentan un Documento de Instrucción Normalizado y presentan la documentación acreditativa exigida a efectos de identificación. Salvo que la SICAV acuerde otra cosa, no se efectuará ninguna transmisión de resultados de la cual bien el transmitente o el adquirente sean inscritos o continúen inscritos como titulares de Acciones de un Fondo o de una clase cuyo valor teórico sea inferior a la Inversión Mínima (en el caso del transmitente) o al Importe de Suscripción Inicial Mínimo (en el caso del adquirente) en las Acciones consideradas, o a cualquier otro importe menor que se permita, o de forma que se vulneren las condiciones normales de suscripción.”

5. Límites en Sudáfrica

El texto incluido en el número (6) del apartado “Límites adicionales” de la página 22 del Folleto y en el párrafo sexto de la página 10 del Apéndice C se modifica al objeto de incorporar ciertas modificaciones sufridas por las disposiciones que el Financial Services Board (Comité de Servicios Financieros) de Sudáfrica aplica a los fondos inscritos en esta jurisdicción. Dicho texto pasa a leerse como sigue:

“En tanto la SICAV y cualquiera de los Fondos enumerados bajo el epígrafe “Información importante para los inversores en Sudáfrica” del Apéndice C estén autorizados por el Financial Services Board (Comité de Servicios Financieros) sudafricano para captar inversiones en Sudáfrica conforme a la Collective Investment Schemes Control Act (Ley de Control de Instituciones de Inversión Colectiva) número 45 de 2002, además de observar cualquier otra disposición prevista en este Folleto, dicho Fondo (i) invertirá el 90% del valor de mercado de los valores de su cartera en mercados que sean miembros de pleno derecho de la World Federation of Exchanges (Federación Internacional de Bolsas), (ii) no podrá tomar sumas a préstamo salvo para atender los reembolsos de Acciones ni contraer endeudamiento por un importe superior al 10% (diez por ciento) del Patrimonio Neto de dicho Fondo, (iii) si dicho Fondo invierte en instrumentos remunerados, se asegurará de que, al menos, un 90% (noventa por ciento) de dichos instrumentos remunerados tengan asignada una calificación de solvencia de categoría de inversión (“*investment grade*”) por Moody’s Investors Services Limited, Standard and Poor’s o Fitch Ratings Limited, (iv) no incluirá títulos participativos de otros fondos si dichos títulos presentan un perfil de riesgo sustancialmente mayor que el de los valores subyacentes, (v) no invertirá en un fondo de fondos ni en fondos subordinados (“*feeder funds*”), y (vi) si dicho Fondo está autorizado como un fondo de fondos, su patrimonio deberá invertirse en, al menos, otros cinco fondos, sin que la inversión en ninguno de ellos pueda representar más del 20% del valor de mercado de dicho Fondo.”

6. Límites en Taiwán

El texto incluido en el número (7) del apartado “Límites adicionales” de la página 22 del Folleto se modifica al objeto de incorporar ciertas modificaciones sufridas por las disposiciones que la Comisión de Supervisión Financiera (Financial Supervisory Commission) de Taiwán aplica a los fondos inscritos en esta jurisdicción. Dicho texto pasa a leerse como sigue:





“En tanto la SICAV esté registrada en Taiwán, y salvo que la Comisión de Supervisión Financiera (la “FSC”) adopte autorización o exención en otro sentido, los Fondos que se ofrezcan y vendan en Taiwán estarán sujetos a las siguientes restricciones:

- (a) el porcentaje de operaciones con derivados negociado por un Fondo no podrá exceder los siguientes límites porcentuales establecidos por la FSC: (i) la exposición al riesgo resultante de la posición abierta en productos derivados mantenida por el Fondo con el fin de incrementar la eficiencia inversora no podrá representar más del 40% del patrimonio neto de dicho Fondo y (ii) el valor total de la posición abierta corta mantenida por el Fondo en productos derivados con fines de cobertura no podrá exceder el valor de mercado total de los activos relacionados en poder del Fondo;
- (b) ningún Fondo podrá invertir en oro, el mercado de contado de materias primas o bienes inmuebles;
- (c) la inversión total de un Fondo en China continental o en acciones relacionadas con China (tal como define la FSC) no podrá exceder los límites porcentuales establecidos por la FSC;
- (d) la parte de la inversión total en un Fondo que sea atribuible a inversores de Taiwán no podrá exceder los límites porcentuales establecidos por la FSC;
- (e) la cartera de inversiones del Fondo no podrá hacer del mercado de valores de Taiwán su principal área de inversión; la FSC establecerá un límite porcentual que dichas inversiones no podrán exceder;
- (f) el Fondo no podrá estar denominado en Nuevos Dólares de Taiwán ni en Renminbis chinos; y
- (g) el Fondo deberá llevar establecido al menos un año.

Si los límites anteriormente expuestos fueran modificados, la SICAV deberá observar los nuevos límites que resulten aplicables.”

7. Límites en Hong Kong

El texto incluido en el número (8) del apartado “Límites adicionales” de las páginas 22 y 23 del Folleto se modifica al objeto de incorporar ciertas modificaciones sufridas por las disposiciones que la Comisión de Valores y Futuros (Securities and Futures Commission) de Hong Kong aplica a los fondos inscritos en esta jurisdicción. Dicho texto pasa a leerse como sigue:

“Aunque la SICAV se encuentra actualmente autorizada por la autoridad supervisora de Luxemburgo como un OICVM con arreglo a la Ley luxemburguesa de 20 diciembre de 2002, y pese a que el Folleto ha sido actualizado para incorporar los nuevos límites de inversión previstos en la misma, en tanto la SICAV y un Fondo continúen estando autorizados por la SFC de Hong Kong, y a menos que la SFC apruebe otra cosa, la Sociedad Gestora y cada Asesor de Inversiones considerado confirman su intención de administrar el Invesco USD Reserve Fund de conformidad con los principios de inversión enunciados en los Capítulos 7.17 a 7.20, 7.22 a 7.24 y en el Capítulo 8.2 del Code on Unit Trusts and Mutual Funds (Código sobre Unit Trusts y Fondos de Inversión) de Hong Kong, de operar cada uno de los demás Fondos autorizados en Hong Kong (distintos del Invesco Capital Shield 90 (USD) Fund, el Invesco Emerging Local Currencies Debt Fund, el Invesco US 130/30 Equity Fund y el Invesco Pan European 130/30 Equity Fund) con arreglo a lo dispuesto en la Ley luxemburguesa de 20 de diciembre de 2002, con la excepción de que cada Fondo considerado únicamente podrá utilizar instrumentos financieros derivados para llevar a cabo una gestión eficaz de cartera o con fines de cobertura, y de cumplir cualesquiera otros requisitos o condiciones que la SFC oportunamente imponga en relación con el Fondo de que se trate. A menos que se acuerde otra cosa con la SFC, toda modificación de la política anteriormente expuesta deberá notificarse con al menos un mes de antelación a todos los inversores de Hong Kong que existan en el Fondo autorizado por la SFC afectado, y la documentación de oferta pertinente deberá ser actualizada en consecuencia.”





8. Definiciones

En la página 37 del Folleto, la definición de "Inversión Mínima" se modifica al objeto de establecer que la SICAV podrá, a su entera discreción, dispensar la aplicación de este requisito de Inversión Mínima, pasando a leerse como sigue:

"La inversión mínima para las distintas clases de Acciones aplicable a cada Fondo es el importe indicado en el Apéndice A o cualquier otro importe que, a su entera discreción, determine la SICAV. La SICAV, ocasionalmente y a su entera discreción, podrá (i) dispensar la aplicación de dicho requisito de inversión mínima, según se establece en el Folleto, o (ii) proceder al reembolso forzoso de toda participación accionarial cuyo valor sea inferior al importe establecido en el Apéndice A o a cualquier otro importe que, a su entera discreción, determine la SICAV."

El "Importe de Suscripción Mínimo" pasa a denominarse "Importe de Suscripción Inicial Mínimo", y su definición se modifica al objeto de establecer que la SICAV podrá, a su entera discreción, dispensar la aplicación de dicho Importe de Suscripción Inicial Mínimo.

"Importe de Suscripción Inicial Mínimo"

El importe de suscripción inicial mínimo para las distintas clases de Acción aplicable a cada Fondo es el importe indicado en el Apéndice A o cualquier otro importe que, a su entera discreción, determine la SICAV. Asimismo, la SICAV podrá, a su entera discreción, dispensar la aplicación de dicho requisito de Importe de Suscripción Inicial Mínimo."

9. Conversiones

En la página 3 del Apéndice A, el apartado "Conversiones" se modifica al objeto de extender el derecho de conversión a las Acciones de Reparto "E" y a las Acciones de Acumulación "E". En consecuencia, dicho apartado pasa a leerse como sigue:

"No obstante, los Accionistas podrán solicitar convertir sus Acciones de Reparto "A" y "E" en Acciones de Reparto "C", y sus Acciones de Acumulación "A" o "E" en Acciones de Acumulación "C" si, como consecuencia de la suscripción de nuevas Acciones, la inversión de un Accionista aumenta hasta alcanzar o superar el Importe de Suscripción Inicial Mínimo para las Acciones "C". Los canjes de Acciones "C" por Acciones "I" sólo estarán permitidos cuando se cumplan los criterios de admisibilidad aplicables a las Acciones "I".

La SICAV/el Distribuidor Mundial, a su entera discreción, estarán facultados para convertir las Acciones de cualquier clase de un Accionista en Acciones de otra clase si el valor de la inversión de un Accionista se reduce por debajo del Importe de Suscripción Inicial Mínimo para las Acciones de la clase considerada."

10. Importe de Suscripción Inicial Mínimo e Inversión Mínima

Invesco ha decidido modificar los Importes de Suscripción Inicial Mínimos para las Acciones "A", "B", "B1", "C" y "E", y la Inversión Mínima para todas las clases de acciones, a excepción de las Acciones "I". En consecuencia, el apartado "Acciones" de la página 8 del Apéndice A se modifica y pasa a leerse como sigue:

- "Ofrecen Acciones A, B, B1, C, E e I los Fondos enumerados en la tabla "Tipos de Acciones disponibles" de este Apéndice.
- El Importe de Suscripción Inicial Mínimo para las Acciones A, B y B1 es de 1.500 US\$ (o su contravalor en cualquiera de las monedas relacionadas en el Documento de Instrucción Normalizado).
- El Importe de Suscripción Inicial Mínimo para las Acciones E es de 500 EUR (o su contravalor en cualquiera de las monedas relacionadas en el Documento de Instrucción Normalizado).
- El Importe de Suscripción Inicial Mínimo para las Acciones C es de 250.000 US\$ (o su contravalor en cualquiera de las monedas relacionadas en el Documento de Instrucción Normalizado).





- El Importe de Suscripción Inicial Mínimo para las Acciones I es de 5.000.000 EUR (o su contravalor en cualquiera de las monedas relacionadas en el Documento de Instrucción Normalizado).
- No se aplicará ningún requisito de Inversión Mínima a las Acciones A, B, B1 y E.
- La Inversión Mínima para las Acciones C es de 50.000 US\$.
- La Inversión Mínima para las Acciones I es de 5.000.000 EUR.
- Negociación diaria.”

(2) La Fecha de Eficacia de los siguientes cambios será el 30 de septiembre de 2008:

El Consejo de Administración de la SICAV ha acordado introducir una clase de acciones de reparto fijo en el Invesco Emerging Local Currencies Debt Fund y modificar/matizar las políticas de inversión del Invesco Global Structured Equity Fund.

Modificaciones que afectan específicamente a los siguientes Fondos:

(a) Invesco Emerging Local Currencies Debt Fund

Con efectos a partir del 30 de septiembre de 2008, la clase de acciones de reparto mensual de este Fondo será sustituida por otra clase de acciones de reparto basada en un rendimiento fijo. De esta manera, la Gestora de Inversiones fijará anualmente por adelantado un rendimiento anticipado. No obstante, los accionistas han de tener presente que el porcentaje de reparto que efectivamente perciban podrá variar de un mes a otro, y que la Gestora de Inversiones, a su entera discreción, podrá reajustar en cualquier momento dicho rendimiento en función de las condiciones de mercado.

(b) Invesco Global Structured Equity Fund

Las presentes modificaciones de las políticas de inversión del Invesco Global Structured Equity Fund se presentan en su versión comparada con su actual redacción, según se contiene en el Folleto. El texto tachado quedará suprimido y el subrayado se incluirá en la Fecha de Eficacia. Las políticas de inversión pasan a tener el siguiente nuevo tenor:

“El Fondo busca incrementar a largo plazo el capital invirtiendo, al menos, un 70% de su patrimonio total (una vez deducida la liquidez auxiliar) en una cartera diversificada de acciones y valores vinculados a renta variable (excluidos bonos convertibles y bonos con warrants incorporados) de empresas de todo el mundo. A la hora de seleccionar las inversiones, el Asesor de Inversiones instrumentará un proceso de inversión altamente estructurado y claramente definido. El Asesor de Inversiones analizará los indicadores cuantitativos y tendrá en cuenta los parámetros de control del riesgo de los que se disponga para cada valor objetivo integrado en el universo de inversión al objeto de evaluar su atractivo relativo de cada uno de ellos. La asignación entre industrias y sectores, y el peso que presenten los diferentes estilos con respecto al índice de referencia (tal como haya sido oportunamente seleccionado) se minimizan al objeto de primar las rentabilidades específicas de cada valor identificado mediante el proceso de selección. La cartera se construye mediante un proceso de optimización que tiene en cuenta las rentabilidades previstas estimadas para cada valor, así como diferentes parámetros de control del riesgo.

El Asesor de Inversiones, a su entera discreción, podrá cubrir la exposición al riesgo de cambio de las inversiones denominadas en monedas distintas de la Moneda de Cuenta del Fondo.

Asimismo, hasta un 30% del patrimonio del Fondo podrá consistir en tesorería y activos asimilables a tesorería, instrumentos del mercado monetario o valores de deuda (incluidos bonos convertibles) de emisores de todo el mundo denominados en cualquier divisa convertible.”

El Fondo sufragará todos los costes y gastos que resulten o se deriven de la introducción de estos cambios en sus políticas de inversión.





Información adicional

Los Accionistas que no deseen conservar las acciones de los Fondos de las que sean titulares podrán solicitar, sin coste alguno, el reembolso de sus acciones en cualquier momento, siempre que su solicitud se reciba no más tarde de las 10:00 horas (hora de Dublín) de la correspondiente Fecha de Eficacia, con sujeción al pago, cuando proceda, de la Comisión de Suscripción Diferida Contingente aplicable. Los reembolsos se llevarán a cabo en las condiciones enunciadas en el Folleto de la SICAV.

Los Accionistas de un Fondo también podrán optar por canjear su participación accionarial por acciones de otro Fondo de la SICAV o de otros fondos irlandeses o luxemburgueses de la gama de Productos Mundiales de Invesco. Las solicitudes de canje deberán recibirse no más tarde de las 10:00 horas (hora de Dublín) de la correspondiente Fecha de Eficacia. El canje se efectuará en las condiciones que los Fondos normalmente apliquen a los canjes de acciones, si bien las solicitudes de canje que se reciban al menos 30 días antes de la Fecha de Eficacia no estarán sujetas al pago de ninguna comisión de canje.

De conformidad con lo dispuesto en el Folleto, las solicitudes de negociación de acciones efectuadas conforme a lo previsto en el párrafo precedente podrán ser trasladadas a cualquiera de los distribuidores mundiales, a cualquier subdistribuidor autorizado o mesa de negociación de Invesco, o directamente al Registrador y Agente de Transmisiones de la SICAV.

Si desea formular cualquier pregunta relacionada con las presentes condiciones, le rogamos póngase en contacto con su agente local o, de no haberlo, con la oficina de Invesco en su país.

Para cualquier consulta adicional, puede ponerse en contacto con Invesco Asset Management Deutschland GmbH marcando el (+49) 6929 807800; con Invesco Global Distributors Limited marcando el (+353) 1 439 8100 o, si fuera un accionista de Hong Kong, con Invesco Asset Management Asia Limited marcando el (+852) 3191 8282, o con la oficina de Invesco en su país.

Atentamente,
En representación del Consejo de Administración

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Leslie A. Smith".

Presidente del Consejo de Administración





Información general:

Los administradores de la SICAV (los “Administradores”) son las personas responsables de la información contenida en esta carta. Según el leal saber y entender de los Administradores (quienes han procurado con la mayor diligencia razonable garantizar que así sea), la información contenida en esta carta responde a la realidad a la fecha de la misma y no omite nada que pueda afectar al sentido de dicha información. Los Administradores asumen su responsabilidad en los términos expresados.

El valor de las inversiones y los rendimientos que generan pueden fluctuar (en parte como consecuencia de las oscilaciones de los tipos de cambio) y los inversores podrían no recuperar la totalidad del importe invertido.

Información para los inversores del Reino Unido

Con arreglo al Derecho británico, la SICAV es una institución reconocida (“*recognised scheme*”) conforme a lo previsto en el artículo 264 de la Financial Services and Markets Act (Ley de Mercados y Servicios Financieros) británica de 2000. La totalidad o la mayor parte de los mecanismos de protección que el sistema regulador británico reserva a los clientes particulares no son aplicables a los fondos transfronterizos (“*offshore funds*”), como tampoco lo es el régimen de indemnizaciones dotado conforme al Financial Services Compensation Scheme (Fondo de Garantía del Sector de Servicios Financieros) británico ni los derechos de cancelación del Reino Unido.

Información de contacto

Para cualquier consulta adicional, puede ponerse en contacto con Invesco Asset Management Deutschland GmbH marcando el (+49) 6929 807800; con INVESCO Asset Management Österreich GesmbH marcando el (+43) 1 316 200; con INVESCO Global Distributors Limited marcando el (+353) 1 439 8100; con INVESCO Asset Management Asia Limited marcando el (+852) 3191 8282; con INVESCO Asset Management, Sucursal en España, marcando el (+34) 91 781 3020; con INVESCO International Limited (Jersey) marcando el (+44) 1534 814900; con INVESCO Asset Management (Ámsterdam) marcando el (+31) 20 5616 261; con INVESCO Asset Management (París) marcando el (+33) 1 56 62 43 77, o con INVESCO Global Investment Funds Limited marcando el (+44) 207 065 4000.

Note:

This letter has been automatically generated in the above language. Translations of this letter are available in Dutch, Finnish, French, German, Greek, Italian, Norwegian, Portuguese and Spanish. To request a copy, please contact the Client Services Helpdesk, INVESCO, Dublin on +353 1 439 8100 (option 3) or your local INVESCO office.

